

613
23
EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

Grupo 93

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12,176

1343

29
1.343

N.º 25.298

PROCESADOS

En ión Preventiva de Burgos Fuente Palmera

Francisco Burgos Reyes

Desde el día 12 de Abril de 1939

LEQ-936 - 25298

TOMADA RAZ
ESTADÍSTICA G. INF.

Por el delito de REBELION.

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. BALTASAR GUTIERREZ

Juan Balmón Bernal

Por ante el J. Provincial de Guerra

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

F. Palmera.

14-4-39

16

ormando sobre anteceden-
e un evacuado de Zona que
roja.

carcel of. Palmera

Presentado en el día de hoy,
en este Puesto ante el que sus-
cribe, el evacuado de Zona que
fué roja de (Cuenta) vecino de
esta villa Francisco Burgos
Reyes, de 38 años de edad, con
domicilio en la Aldea de Peña-
losa, según manifiesta el mismo
no ha sido clasificado por la
Comisión Clasificadora de Pri-
sioneros y Presentados de di-
cha Zona, por antecedentes que
obran en este Puesto e infor-
mes adquiridos por el que sus-
cribe del citado Francisco
Burgos, pertenecía al Centro
Obrero de la Aldea de Pañalosa
formo parte en un escuadron
de caballeria organizado por
los marxistas en esta locali-
dad capitaneado por el cabeci-

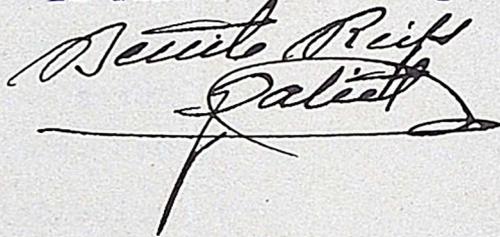
lla rojo, apodado (a) Chimeno, era uno de los que tomaba parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, este individuo despues de efectuar el asalto del referido Cuartel, se apodero del caballo del da, con el correspondiente equipo y armamento, ademas amenazaba a las personas de orden que se asomaban a la puerta de su domicilio.

Lo que tengo el honor de participar a la respetabilidad de V.S. para su superior conocimiento; permitiendo significar que dicho individuo queda detenido en la ciudad de esta localidad, a disposicion de su digna autoridad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 12 de Abril de 1,939.

El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan Ruiz Patiño". The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke at the bottom.

Señor Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisiones y Presentados.

C Ó R D O B A

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA

ENTRADA

N.º ³⁹³¹ Yltcmo Señor

Día 19 Mes Año 39

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en telegrama Postal de fecha 27 del mes proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la que fue zona roja, FRANCISCO BURGOS REYES, de 38 años de edad, natural y vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Peñalosa, Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenecia a la C.N.T., intervino en el Movimiento con armas, tomo parte en saqueos y asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta localidad. Este sujeto despues de efectuar la toma del referido cuartel se apodero de caballo del Comandante del mencionado Puesto, con el correspondiente equipo y armamento además le amenasaba a las personas de orden que se asomaban a la puerta de su domicilio. Por lo que anteriormente se expresa e procedido a su detención y puesto en la carcel de esta localidad a disposición de su autoridad.

Dios--

*Escrito
Palomera*

guarde a Ylmo Señor muchos años

Fuente Palmera 17 de Mayo de 1939

Año de la Victoria

El Guardia 2° encargado

*Raimundo J. García
Jiriviera*

Ylmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C O R D O B A

36

Don Jose Luis Fabra Ierez

Encargado del Registro

y Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Francisco

Burgos Reyes no constan antecedentes por ahora en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

No Constan

Cordoba a 22 de Abril de 1.939

El Jefe del Servicio,

Jose L. Fabra

4/3

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Núm. de orden 176

Documentos que se dicen:
Oficio de la Comandancia
de la Guardia Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Francisco Burgos Reyes, Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12,176 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintiuno de Abril de 1939

El Auditor

P. D.

~~El Jefe de los Servicios de Justicia~~

Plan nº 749
24-4-39

Sr. Juez Militar D. LUIS ROSA FERNANDEZ

FICHA CLASIFICATORIA

5.º

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Burgos Reyes Nombre Francisco Fecha de nacimiento 4 Enero 1901 estado Soltero profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Antonio y de Trinidad vecinos de Fuente Palmera Cordoba lugar y circunstancias se hallaba en Azuqueca (Guadalajara)

Residencias en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Peñalosa (Cordoba)

Servicio en el Ejército con carácter ^{voluntario} ~~forzoso~~ desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 ocupando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 70 Brigada

Infantería, 280 Batallón, 2ª Compañía

Se afilió al S. I. M. NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO

Siendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o por la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

_____ y _____ teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Peñalosa Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento C.N.T.

Empleos directivos Ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue considerado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?

señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Reyes, Manuel Guerra Caro Antonio Balmon Bernal Antonio Conrado Urn, Antonio Vidal Alvares, y Fernando Dominguez Caro.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales Alto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del templo,

_____ en los que Si tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos como sus familiares en su madre posee una casa y una cuabtila de tierra. Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Jose Rubio Esteves, Manuel Guisado Etiens, Jose Mengual. vecinos de Peñalosa.

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

otras manifestaciones de interés que hace Ninguna.

Fuente Palmera a 21 de Junio de 1939.
Año de la Victoria

FIRMA

El Comandante de Puesto.

Manuel Rubio Esteves
Jordano

Juan Belmonte

Diligencia de nombramiento de Secretario

Fuente Palmera

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez
Alferez Provisional
Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a Juan Balmón Reyes el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Baltasar Gutierrez

Juan Balmón Reyes

Providencia Juez Militar

Sr. Baltasar Gutierrez

En Fuente Palmera a diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve

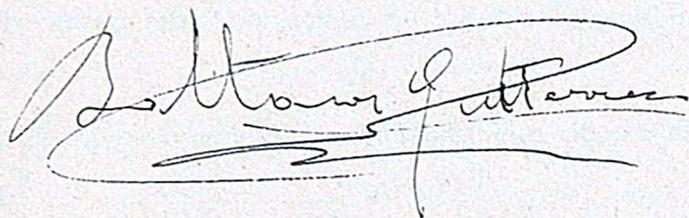
Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Francisco Burgos Reyes

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recó
bense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos e
trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe
rentes al inculcado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



Juan Balmont

DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



Nombre del detenido FRANCISCO BURGOS Reyes,

INFORME

Nº 6

Nombre del detenido FRANCISCO BURGOS eyes,
Circunstancias 38 años de edad jornalero soltero.
natural de Fuente Palmera.

En cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito de fecha 10 del actual en el que me interesa los antecedentes conducta politica social del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V., que por antecedentes que obran en este Puesto del citado individuo pertenecia al Centro Obrero de la aldea de Peñalosa, formo parte del escuadron de caballeria del Chimeno, tomo parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad. actuando tambien en saqueos de domicilio y despues de efectuar el referido asalto al Cuartel se apodero del caballo del Brigada Comandante de este Puesto con el correspondiente equipo y armamento, ademas amenazaba a las personas de orden que se asomaban a

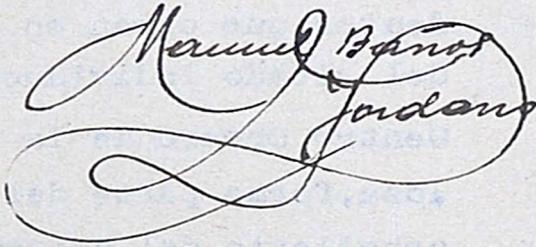
las puertas de su domicilio.

Requeridds a los vecinos de esta villa D. En-
zalez Muños, y D. Plasido Ostos Arroyo, personas de
cia moral y material para que manifiesten sobre
ducta y antecedentes del individuo encartado dic
es cierto todo cuanto anteriormente se expresa e
se afirman y ratifican.

Dios guarde a V. muchos años.

Fuente Palmera 16 de Junio de 1,939
Año de la Victoria.

El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in dark ink, reading "Manuel Benito Jordano". The signature is highly stylized and cursive, with the first name "Manuel" and the last name "Jordano" being the most prominent parts. The middle name "Benito" is written in smaller letters between the first and last names.

Señor Juez Militar de esta villa de ~~Fuente~~ & Palmera

8.

Juzgado Militar Fuente Palmera
Domicilio.....

Circunstancias 38 años, jornalero, soltero, natural de Hornachuelos, vecino de Fuente Palmera

N.º 142

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12176 que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Burgos Reyes cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera, 1.º de Junio de 1939. Año Triunfal de la Victoria El Juez Militar Instructor,

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil
Fuente Palmera

INFORME

9^o

Rm 451

Nombre del...
Circunstancias 38 años, soltero, jornalero, natural de Hornachuelos, vecino de esta villa.

En contestación a la atenta comunicación de V.S. número 142 de fecha 10 del mes actual, en la que interesa informes acerca de los antecedentes, conducta y actuación durante la dominación marxista del detenido que al margen se expresa, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecía a la C.N.T. Durante la dominación marxista formó parte de un escuadrón de caballería, organizado por el individuo apodado El Chimeno; tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia civil, apoderándose después de realizado este hecho, del caballo del Brigada Comandante del Puesto, con el correspondiente equipo y armamento. En algunas ocasiones amenazó a las personas de orden que asomaban a sus puertas o ventanas.

Como personas que puedan prestar declaración sobre lo informado, se indican a don Placido Ostos Arroyo y don Enrique Gonzalez Muñoz.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 17 Junio de 1939.
Año de la Victoria.
El Alcalde,

Juan M. Fernandez



Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

10.

Juzgado Militar Tuente Palmera

Domicilio.....

Circunstancias 38 años, soltero, jornalero, natural de Hornachuelos y vecino de Tuente Palmera

Nº 112

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,176 que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Burgos Reyes cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Tuente Palmera 10 de Junio

de 1939 Año Triunfal de la Victoria El Juez Militar Instructor,

Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento
Tuente Palmera

INFORME

11.

En contestacion a la atenta comuni-
cacion de V.S. numero 142, fecha 17
del actual, en la que interesa infor-
mes acerca de los antecedentes, con-
ducta y actuacion del detenido que
al margen se expresa, tengo el honor
de manifestarle que el citado indi-
viduo pertenecia a la C.N.T. con an-
terioridad al Movimiento Nacional.

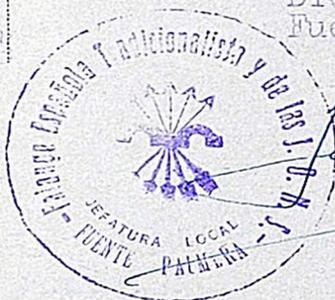
Durante la dominacion marxista
fornó parte de un escuadron de caba-
lleria, organizado por un individuo
apodado Chimeno; tomé parte en el
asalto al Cuartel de la Guardia ci-
vil, apoderandose despues de realiza-
do este hecho, del caballo del Briga-
da Comandante del Puesto, con el equi-
po correspondiente y armamento.

En algunas ocasiones amenazaba a
las personas de orden porque se aso-
maban a las puertas o ventanas de sus
viviendas.

Como personas que pueden prestar
declaracion de cuanto queda expuesto,
se indican a los vecinos D. Placido
Ostos Arroyo y D. Enrique Gonzalez
Lunoz.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 17 Junio de 1939
Año de la Victoria.
El Jefe Local,

Juan Sanigüete



Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.
LOCALIDAD

NOMBRE del
Circunstancias de su estado, profesión, oficio, estado, natural
de donde es natural, y de donde es originario.

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
COMANDO EN JEFE DE OPERACIONES DEL SUR

12.

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio.....

Circunstancias 53 años, soltero, jornalero, natural de Hornachuelos, vecino de Fuente Palmera

Nº 1112

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número I.2176 que en este Juzgado Militar se sigue contra Francisco Burgos Reyes cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera a 10 de Junio

de 1939 Año Triunfal de la Victoria El Juez Militar Instructor,

r. Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Fuente Palmera

Indagatoria del encartado

Francisco Burgos Reyes

En Fuente Palmera a 10 de Junio de 1932, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 38 años de edad, natural de Hornachuelos provincia de Córdoba y vecino de Fuente Palmera de estado soltero y profesión jornalero que no sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de ... ante el Tribunal ... que le impuso la pena de ... la cual cumplió

... y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1.530 pelo negro barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares tatuaje de nombres en los brazos

Es hijo de Antonio y de Trinidad naturales de Palma del Rio y de Fuente Palmera; está casado con ... y tiene ... hijos.

PREGUNTADO por el partido político a que estaba afiliado, dijo: que desde su fundación en la Aldea, pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo.

PREGUNTADO cual fué su actitud al saber que se había iniciado el Movimiento Nacional, dijo: que se puso a las ordenes del Comité Revolucionario ordenándole que formase parte de un grupo de unos diez individuos, que fueron a recoger una pistola con su correspondiente munición y algunos cartuchos de escopeta al Molino de "Calcetas", propiedad de D. Eduardo Perez Alvarez, realizando lo mismo en algunos domicilios en la Aldea de la Herrería.

PREGUNTADO En cuanto a saqueos, afirma que no intervino en ninguno por no haberselo ordenado. que mas servicios realizó por orden del Comité, dijo: que durante varios dias prestó servicios de vigilancia con una escopeta en las calles y en las afueras del pueblo, con el objeto de avisar y hacer frente a las fuerzas nacionales, si estas llegaban.

PREGUNTADO para que diga si formó parte de la caballería que capitaneaba el "Chimeno" y cual fué su intervención en la misma, afirmó: que durante medio mes formó parte de la caballería expresada, participando en el tiroteo que sostuvo con las fuerzas nacionales en Fuente Carreteros, siendo con el mismo fin a la Aldea de la Cañada. Manifiesta que también formó parte de las luchas entabladas en Guadalcazar, con el objeto de derribar los guardias civiles que se defendían en el Cuartel como asimismo de las correrías de la caballería por la parte del ferrocarril y de la carretera general, afin de impedir y obstaculizar el paso de fuerzas nacionales.

PREGUNTADO cual fué su actuación durante el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa, dijo: que a la salida del sol y ordenado por el Comité, se presentó en Fuente Palmera con otros diez hombres, armados de escopetas para cooperar a la rendición de los defensores. Una vez aquí, le colocaron de centinela en el Botiquín, no efectuando ningún disparo contra el Cuartel, regresando despues a la Peñalosa.

PREGUNTADO si es cierto que se apoderó del caballo del Brigada, dijo:

que acompañado de otro individuo, se personó en una propiedad del Sr. Rioboo, cuñado de D. Eduardo Pérez, recogiendo el caballo y una montura para su equipo. caballo, agrega, había vendido anteriormente por el Brigada al mencionado Rioboo

PREGUNTADO

que participación tuvo en saqueos de domicilios de localidad, dijo: que únicamente y buscando armas efectuó registro en el domicilio de Dñ. Aurora Hidalgo. También a recoger una montura en la casa de Manuel Ostos Ca por haberlo acordado primeramente con él.

PREGUNTADO

qué fue lo que hizo al ocupar estos pueblos las fuerzas, dijo: que huyó con la Compañía del "Chimeno Pozoblanco, en donde una noche en debían ser fusilado grupo de personas de derechas, salió con la Compañía sada haciendo el simulacro de que venían fuerzas ne

PREGUNTADO

para que de esta forma se cometiesen mejor los asesinatos, como formando parte de la Compañía del "Chimeno", en empo en que esta estaba en Pozoblanco y se cometían asesinatos, no sabe que la totalidad o parte de ella por misión acompañar a los que iban a ser fusilados Cementerio, dijo: que no sabe absolutamente nada de

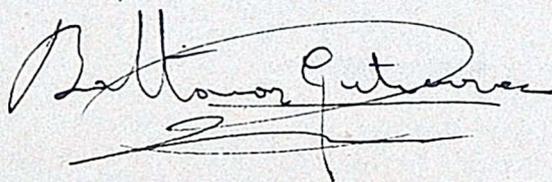
Después de separarse del "Chimeno", agrega que ingresó voluntario en el Doscientos sesenta Batallón de la Brigada.

PREGUNTADO

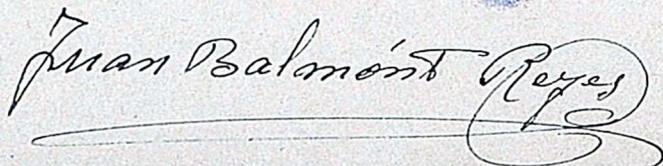
si tiene algo más que agregar a esta declaración, que no.

En este estado S.S. dió por suspendida la presente tória y leída por su acuerdo la halló conforme, afirmó y ratificándose en su contenido, no firmando por decir no sabe, firmando sus., doy fé.

Huella dactilar del pulgar de la mano derecha







14.

Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a diez y siete

Enrique González Muñoz de Junio de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 41 años de edad, de estado casado natural de Navas de la Concepción de profesión oficinista que no ha sido procesado, y con domicilio en Fuente Palmera, en calle General Cascajo, nº 18. y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que conoce al encartado Francisco Burgos Reyes, estando cierto de que pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo y que en intervino en cuantos saqueos y recogidas de armas se cometieron en estos alrededores, pues despues de entrar las fuerzas nacionales se encontraron en su domicilio ropas y objetos procedentes de estos trabajos. Manifiesta: que tambien fueron encontrados en los terrenos del Molino de "Sta. Ana" dos cueros de piel de "hierro", que según confesión de su propia madre, habia enterado despues de meterlos en un saco.

Preguntado cual ha sido la actuación de Francisco Burgos Reyes en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, dijo: que le consta que tomó parte activamente en la rendición del mismo, ya que despues de tenerle detenido vió al individuo objeto de esta declaración atravesar las calles montado en el caballo del Brigada de la Guardia Civil, al mismo tiempo que iba gritando "ya hemos tomado el Cuartel!".

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo: que no. Y leida que le fué esta subdeclaración por haber renunciado al derecho que tiene de hacerlo por sí, la halló conforme, afirmandose y ratificandose en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fé.

Declaración del Testigo En Fuente Palmera a diez y siete de Junio de mil

Plácido Ostos Arroyo novecientos treinta y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 53 años de edad, de estado Casado, natural de Fuente Palmera de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en Plaza de José A. Primo de Rivera, nº 10 y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que el encartado Francisco Burgos Reyes pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo, actuando en cuantos saqueos se cometieron por estos Cortijos y Molinos, ya , que un registro que se efectuó en su

propio domicilio, se encontró una gran diversidad de ropas, chas de seda, cobertores, trajes etec., confirmandose que todo pertenecía a distintas familias. Manifiesta así mismo: que le halladas dos cueros de piel de "hierro", procedentes al par los saqueos efectuados en Posadas (Córdoba) dichos cueros encontrados en los terrenos del Molino de "Sta. Ana", estando con una capa de tierra, debiendose el hallazgo a la india de la madre del interesado.

Preguntado

cual fué la actuación de este individuo en el asalto a este de la Guardia Civil, dijo: que aunque personalmente no lo vio ta fijamente que intervino en el mencionado asalto, ya que el día de la rendición pudo observar desde el lugar en que le encarcelado como este individuo se paseaba por las calles mo en el caballo del Brigada Comandante del Puesto, equipado con sil y correaje de un Guardia Civil.

Preguntado

si tiene que manifestar algo mas, dijo : que no. Y leida que le esta su declaración por haber renunciado al derecho que tiene hacerlo por sí, la halló conforme, afirmandose y ratificandose contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario doy fé.

Baltasar Estrella
Plácido Otero Arroyo
Juan Balmón Reyes

En Fuente Palmera, a veintidos de Junio, de mil novecientos treinta y nueve. año de la Victoria. Por disposición del Sr. Juez se reanuda la indagatoria sobre el encartado en este Procedimiento, Francisco Burgos Reyes.

PREGUNTADO que fué lo que ocurrió en el molino de "Calcetas el día veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis, dijo: que fué al molino mencionado en compañía de algunos más entre ellos se encontraban Juan Rosi Osuna, Antonio Moro Cobos Paulo Bolancé y uno al que conocian por nombre del "Garañón con el fin de registrar el edificio y ver si encontraban algun arma, que era lo que les habia ordenado el Comité. Al entrar encontraron en el patio a Manuel Balmón Bernal y entonces de dividieron quedando él con otros tres vigilando las puertas y entrando el "Garañón" y Antonio Moro que le mandaron levantar los brazos encañonándole con las escopetas y quitándole en este momento una pistola que llevaba. A continuación le mandaron salir empezando en este momento la discusión sobre lo que debian hacer con el hombre, aconsejando "Garañón" que lo mejor era matarlo terminando de esta forma con un faccioso! Por parecer de los demas se le dejó que marchase, pero cuando ya iba un poco alejado y montado en la caballería le ordenó el "Garañón" que se volviese y como viera que en lugar de hacerlo apretaba el paso a la caballería de apunto con la escopeta disparándole dos tiros procediendo de la misma forma Antonio Moro.

PREGUNTADO Si tiene algo más que decir, afirmo: que no.

En este momento S. S. acordó dar por terminada esta indagatoria y leida por su acuerdo la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido, no firmandola por decir que no sabiendo haciendolo el S. Juez doy fé:

Baltasar Estrella
Juan Balmón Reyes

AUTO DE PROCESAMIENTO

15.

En F. Palmera a dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. -

RESULTANDO: Que pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo; que prestó servicios con una escopeta al objeto de hacer frente a las fuerzas nacionales; que formó parte de un grupo, de unos diez individuos, que fué a recoger armas a algunos domicilios de los vecinos de la Herrería y al Molino denominado "Calcetas"; que tomó parte en saqueos; que estuvo en Fuente Palmera ayudando a la rendición del Cuartel de la Guardia Civil; que se le vió montar en el caballo del Brigada-Comandante del Puesto y equipado con el fusil y correa de un guardia civil; que formó parte de la caballería del "Chimeno"; que con esta caballería estuvo en Guadalcazar, participando en las luchas entabladas para rendir los guardias civiles que se defendían en el Cuartel; que estuvo en Pozoblanco formando parte del simulacro que efectuaron las hordas del "Chimeno" de que entraban a las fuerzas nacionales, para que de esta forma asesinasen mejor a las personas de derechas; que ingresó como voluntario en un Batallón rojo.

RESULTANDO: de los informes de las autoridades: que amenazaba a las personas de orden que se asomaban a las puertas o ventanas de sus domicilios.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Francisco Burgos Reyes por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Francisco Burgos Reyes, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbásele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutiérrez González Juez

Militar de Fuente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

Antonio Gutierrez

Juan Belmonte Reyes

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el procesamiento del.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al que de.....
turno le corresponda..... y firma conmigo el Secre-
tario en Fuente Palmera a dieciocho de Junio..... de mil novecientos
treinta y nueve.....

Doy fe.

Huella dactilar

Juan Belmonte Reyes



AUTO-RESUMEN

16.

En F. Palmera a dieciocho de Junio

de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra contra Francisco Burgos Reyes y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo; que prestó servicio con una escopeta; que tomó parte en saqueos; que intervino en la recogida de armas a las personas de orden; que participó en la rendición del Cuartel de la Guardia Civil de Fuente Palmera; que se le vió con el caballo del Brigada-Comandante del Puesto y con fusil y correaje de un guardia civil; que formó parte de la caballería del "Chimeno"; que participó en las luchas de Guadalcazar con objeto de rendir también el Cuartel; que con las hordas del "Chimeno" en Pozoblanco, formó parte de los simulacros de que entraban fuerzas nacionales para que asesinasen mejor a las personas de derechas; que ingresó como voluntario en un Batallón rojo; que amenazaba a las personas de orden que se asomaban a las puertas o ventanas de sus domicilios.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1.936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Francisco Burgos Reyes cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a dieciocho de Junio de 1.939
Juez Militar Alvarez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

MINISTERIO DE JUSTICIA

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a diecisiete
de Junio de mil novecientos treinta y siete
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de *dieciseis*
folios útiles, de lo que doy fe.

Balmont

creto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Agosto
a las 10 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo
Cordoba 1 de Agosto de 1939. Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Andrés Bello

Diligencia de notificación.—En el mismo día a _____
de _____ de mil novecientos _____

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Francisco Burgos Reyes
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y
que no tiene nada que manifestar
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

[Signature]

El Sr. Fiscal:—Queda instruido y firma

[Signature]

El Sr. Defensor:—Queda instruido y firma

[Signature]

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo
D. ANDRES ARCAS LINN, COMANDANTE DE CABALLERIA

vocales ~~Don~~te D. MARCIAL ZURERA ROMERO, CAPITANES D/ ANTONIO PER
GAL, D PEDRO FERNANDEZ AYLLON D/ CLEMENTE HERAS DE FRANCISCO SU
MELCHOR BRAVO DOMINGUEZ, FISCAL DON JOSE RAMON DE LA LASTRA DE
ANTONIO TORRES TRIGUEROS

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus re
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del del
que prevee el artículo *297, 298 de C. de J. Militar*

y solicitó para el procesado la pena de *muerte*.

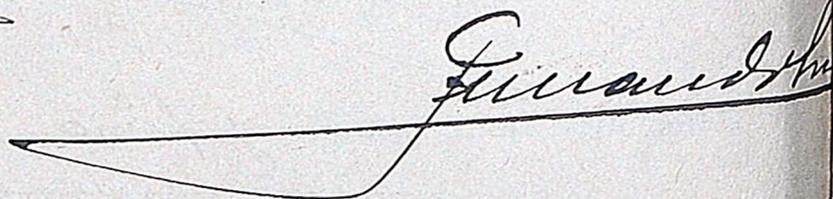
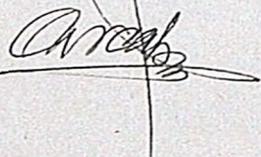
El Defensor expuso que *su defendido actuó en cumplimiento*
a 12 años, 1 día de P. M. T. como empleado
de la en el artº 24º del C. de J. Militar.

Oído el procesado manifestó que no son ciertos los hechos que se le im
Dandose por terminado el acto y quedando reunido el Consejo en
~~secreta~~ para deliberar y dictar sentencia.

Cordoba a 3 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,



S E N T E N C I A .

En la Plaza de Cordoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria, se reunió el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia, compuesto por los Sres. que el margen se expresan para ver y fallar en juicio sumario, la presente causa, seguida por el delito de rebelión contra FRANCISCO BURGOS REYES, de treinta y ocho años de edad, vecino de Fuente-Palmera, de estado soltero, de oficio jornalero, hijo de Antonio y Trinidad.

Hecha relación de la causa, presente el Sr. Fiscal, el defensor del procesado y este y

ULTANDO : que el procesado FRANCISCO BURGOS REYES, de filiación marxista destacado, de la confianza de los Comités directivos, al estallar el Glorioso Alzamiento Nacional, tomó las armas en favor de los rojos, intervino en requisas, saques, detenciones, registros y vigilancias; fué al asalto del Cuartel de la Guardia Civil, figuró en cuadrillas de caballerías, y en los desmanes de las Aldeas, como quema y destrucción de objetos, imagenes, etc, huyendo despues con los rojos.

HECHOS PROBADOS.

NSIDERANDO : que los precedentes hechos constituyen el delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar, en relación con los Bandos declarativos del estado de guerra.

NSIDERANDO : que del expresado delito es responsable criminalmente en concepto de autor el procesado FRANCISCO BURGOS REYES.

NSIDERANDO : que en la ejecución del hecho no es de apreciar la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.-

NSIDERANDO : que la pena que procede imponer en este caso a juicio del Tribunal es la de reclusión perpetua.

NSIDERANDO : que el responsable criminalmente de un delito o falta, lo es tambien civilmente.

Vistos los preceptos citados, y los Decretos numeros 55 y 191.

F A L L A M O S .

que debemos condenar y condenamos a FRANCISCO BURGOS REYES, a la pena de reclusión perpetua, con las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua e interdicción civil, así como a las responsabilidades civiles correspondientes, cuya cuantia se fijará y hará efectiva en periodo de ejecución de sentencia, por los organismos competentes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Andrés Arce

Antonio Perez Goy

Eduante Ferrer
de
Francisco

José Antonio Gyllon

María Teresa
Ro

Notificaciones. Seguidamente notifique la anterior
sentencia a los Sres Fiscal y Defen
ciendoles saber que la misma no era
hasta tanto no sea aprobada por la
rioridad.

[Handwritten signature]

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria doy fe

[Handwritten signature]



19

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OPERACIONES
DEL SUR

Año de la Victoria

Cordoba a 12 de Agosto de 1939 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesa-

do FRANCISCO BURGOS REYES

como autor del delito de Rebelion Militar por Adhesión, comprendido en los articulos 237 y 238 en su párrafo 2º del Código de Justicia Militar, a la pena de RECLUSION PERPETUA, con las accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles que en su día se determinaran por el Tribunal competente, y.

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 17º del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado.

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra Francisco Burgos Reyes como autor del delito de Adhesion a la Rebelion, comprendido en los articulos 237 y 238 párrafo 2º de citado Código pasen los autos al Instructor para notificacion, ejecucion y deducción de testimonios prevenidos en el articulo 28 del expresado Cuerpo legal, con destino al Alto Tribunal por conducto de esta Auditoria Delegada, a la que se devolveran los autos para su archivo, una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR, DELEGADO.



[Firma manuscrita]

COMUNICACION DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.-DON RAFAEL PINEDA MORENO, Teniente de Infanteria Profesional, Juez Militar de Ejecutorias; habiendo de elegir Secretario para las actuaciones de notificación y ejecución de sentencia designo para el de este Juzgado, al Sargento de Artilleria DON PABLO GRANADOS CHUZ, el cual una vez ante mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta: jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma con rigor en Carabobo a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granados Chuz

COMUNICACION: JUEZ } En Carabobo a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.
 PINEDA MORENO }

Por recibida la anterior sentencia y de acuerdo con lo que se ordena remitase testimonio de la sentencia al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del Excmo Señor GENERAL COMENDADOR MILITAR DE POSTA PLAZA, y al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas; practíquese liquidación de costas remitiéndose testimonio de ella y copia de la sentencia al Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza, donde actualmente se encuentra el encartado; oficiése al Sr. Juez Municipal de la naturaleza del encartado y al Sr. Alcalde de la vecindad del mismo; comunicándole la pena impuesta, remítase la ficha de antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes y notifíquese al encartado la resolución recaída, interesándose en todo caso sucesos de recibo que serán unidos a continuación.

Lo ordeno y firma J. S. DON RAFAEL PINEDA MORENO

Rafael Pineda Moreno

Pablo Granados Chuz



NOTA.- SE CUMPLEN LAS OBLIGACIONES DEL CARGO EN EL...

Granados

LA SENTENCIA DE CONFINAMIENTO DEL SEÑOR: FRANCISCO BURGOS REYES
CONDENADO EN EL PROCEDIMIENTO SUMARIO número 12176 del año 1939
causado por el delito de ADHESION A LA REBELION

En caso condenado a la pena de TREINTA AÑOS
fue reducido a prisión el día 12 de Abril de 1939
Se hizo firme la condena el día 12 de Agosto 1939...
Se le abona por prisión preventiva.....
Se le abona por años bisieles.....
Le resta por cumplir de la pena impuesta.....
Dejará extinguida la condena el día TRES DE ABRIL DE

	<u>Días</u>	<u>Meses</u>	<u>Años</u>
Se le abona por prisión preventiva.....	123	"	"
Se le abona por años bisieles.....	8	"	"
Le resta por cumplir de la pena impuesta.....	234	"	29

MIL NOVECIENTOS SESSENTA Y NUEVE
Y para que conste expide la presente liquidación de condena con el visto
buen del Sr. Juez de Ejecutorias en Córdoba a diez y siete de Mayo de mil
novecientos cuarenta y dos.

Seño

EL JUEZ DE EJECUTORIAS

Rafael Pineda



Salvador

LA JURISDICCION DE COMPETENCIA DEL JUZGADO: FRANCISCO BURGOS REYES
inscrito en el procedimiento sumario número 12176 del año 29 39
seguido por el delito de ADHESION A LA REBELION

Ha sido condenado a la pena de TREINTA AÑOS
fue reducido a prisión el día 12 de Abril de 1939
se hizo firme la sentencia el día 12 de Agosto 1939..
se le abona por prisión preventiva.....
se le abona por años bisieptos.....
Le resta por cumplir de la pena impuesta.....
Dejará extinguida la condena el día TRAS DE ABRIL DE
MIL NOVECIENTOS TRESENTA Y NUEVE

	<u>Días</u>	<u>MeSES</u>	<u>Años</u>
se le abona por prisión preventiva.....	123	"	"
se le abona por años bisieptos.....	8	"	"
Le resta por cumplir de la pena impuesta.....	234	"	29

Y Pasa que consta expide la presente liquidación de condena con el visto
buen del Sr. Juez de Ejecutorias en Córdoba a diez y siete de Mayo de mil
novecientos cuarenta y dos.

firmo

EL JUEZ DE EJECUTORIAS

Rafael Pineda



Francisco Burgos Reyes



AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

Núm. 789

22

1343

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion numero 1343 de fecha 17 del actual, en la que participa a esta Alcaldia que Francisco Burgos Reyes, natural de Hornachuelos, vecino de esta villa, con domicilio en la aldea de Peñalosa, soltero, hijode Antonio y de Trinidad, ha sido condenado a la pena de reclusion perpetua, inhabilitacion absoluta e interdiccion civil durante su cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 20 Julio de 1942.

El Alcalde,

Dr. Juez de Ejecutorias.

C O R D O B A

1343

Tengo el honor de acusar a Vd recibo de referencia nº 1343, sobre condena de Francisco Burgos Reyes, de 38 años, hijo de Antonio y Trinidad, soltero, natural de Fuente Palmera.

Dios guarde a Vd ms. as.
Hornachuelos 22 Julio de 1942.

El Juez Municipal

Cesplowini Josecova



Sr Juez del Juzgado de Ejecutorias.

CORDOBA

BURGOS

1343

8532

Tengo el honor de acusar recibo del testimonio y liquidacion de condena del recluso en este Establecimiento y por el Procedimiento que al margen se expresa, habiendo sido notificado el interesado de la misma segun diligencia al dorso.

Dios guarde a V.S. muchos años

Burgos 25 JUL de 1942



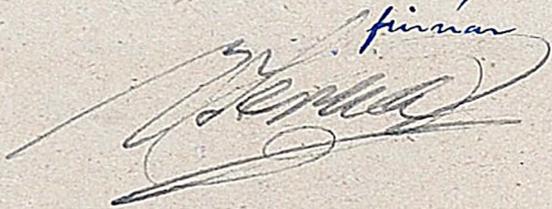
J. M. Pineda

Juz. Militar de Ejecutorias Sr. Pineda Moreno.

C O R D O B A

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: - En el día de la fecha
ante el funcionario del Cuerpo de Prisiones que sus
se comparece el encartado Francisco Diego
Reyes. por el Sumario número 12.176 el
cual lo notifique en legal forma la resolución recaída
en la causa contra el mismo seguida a que antes de
de referencia, y de quedar enterado firma en
a 25 III 1947

Doy fé. en la huella de
titular por no saber
firmar



Ref. ²⁵ 1243

ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 12176
spondiente a Francisco Duran Reyes
edente del Juzgado Militar de Ejecutorial
de Cordoba

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS
de _____ de 19____
EL JEFE DEL REGISTRO

REGISTRO GENERAL

GOBIERNO MILITAR
DE CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

26

1343

Núm. 2557

Causa n.º

Encartado FRANCISCO BERGOS
R.º YES

REF. 1343

7775

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 27 de Julio de 1942.

De orden de S. E.

EL COMTE [S. E.] ACCTA. M.



Museo Claret

Sr. Juez Militar de Ejecutorias

PLAZA



AUDIENCIA PROVINCIAL
CÓRDOBA

27
1742

De orden del Illtmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuso a V.S. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento num. 12146 seguida contra *Francisco Burgos Reyes*, que se acompaña a su oficio fecha *17 Julio n.º 1342*.

Dios guarde a V.S. muchos años
Córdoba *29* de Agosto de 1942

El Secretario



Vr. Juez de Ejecutorias de esta Plaza

PROVIDENCIA JUEZ) En Córdoba a 22 de 10 de mil novecientos cuarenta y dos.

Practicar todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el recurrente, en la presente suaria, remitida a esta que consta de 28 folios útiles. Auto. id. Judicial, por Estadística y Arca, si lo estima y proceder en lo que le parezca bastante. Lo proveo y cubro. S. S. Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. Sepúlchamente se cumplió lo mandado. Doy fé.

[Handwritten signature]





MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

FRANCISCO BURGOS REYES, natural de Hornachuelos (Córdoba) de 38 años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero, fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Córdoba el 3 de Agosto de 1939, a la pena de reclusión militar por etua civil con las accesorias de inhabilitación e interdicción como autor de un delito de adhesión a la rebelión definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar. Empezó a cumplir la pena el 10 de Junio de 1939 y actualmente se encuentra en la prisión de Fuente Palmera. La Comisión Provincial de Córdoba, admitiendo los hechos probados, propone que sea conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de veinte años y un día (n.º 9.º y 19.º Gr. III) con las accesorias de que le corresponden. La Autoridad judicial informa conforme con la Comisión.

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de que el procesado Francisco Burgos Reyes, de filiación marxista destacado, de la confianza de los comités directivos, al e tallar el B.M.N., tomo las armas en favor de los rojos, intervino en saqueos, requisas, detenciones registros y vigilancias; fué al asalto del Cuartel de la Guardia Civil, figuró en cuadrilla de caballerías y en los desmanos de las aldeas, como quema de imágenes y destrucción de objetos de arte etc; huyendo después al campo rojo. Hechos Probados: que debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antecedentes relativos a

lo considera comprendido en el caso 19 del grupo III de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena primitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva la de veinte años y un día de reclusión mayor con las accesorias de la pena primitiva.

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad. Madrid 23 de Octubre de 1942

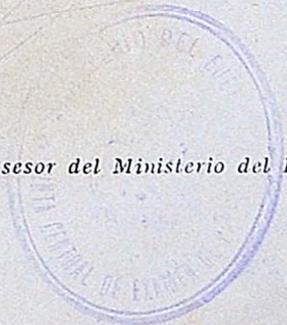
El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentisimo



mo Señor Ministro del Ejército, con fecha 3 de noviembre de 1942 dicta resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de veinte años y un día de reclusión mayor con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de 2 de 1942

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

Enchis Linter

El Vocal Judicial,

J. J. J.



Excmo. Señor Capitán General de la Segunda Región

20
DON JULIO GRANDE LEÓN JUEZ EN TORNO SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JUDICIAL MILITAR
Y JUEZ ESPECIAL DE AUTORIDADES DE COMPLICACIONES DE PUNOS DE LA PLATA Y PROVIN
TA DE CORDOBA,

Que habiendo de nombrar secretario para que
me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones designo
no al que lo es de este Juzgado, Sargento de complemento del Ar
ma de Caballería, DON FRANCISCO MARCOS BARRA, quien enterado de
el cargo que se le confiere lo acepta y jura obligándose a de
sempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad la firma en
Córdoba a veinte y tres de Enero de
mil novecientos cuarenta y tres.

Providencia Juez) En Córdoba veinte y tres de Enero de mil novecientos cuare
Sr. Grande León) ta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva unase al procedimiento de su razón que se encuentra en el archi
vo provisional de este Juzgado y en su consecuencia oficiase al Sr. Di
rector de la Prisión Central de Burgos para que manifieste si se encu
tra en la misma el encartado y con su resultado se proveera.
Lo mandó y firma S.S de lo que doy fé.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

Providencia Juez)
Sr Grande Leon.--)

En Cordoba a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido oficio que remite el Director de la Prision Central de la Tabacalera de Santander y que obra en el P.S. de Urgencia nº 24,798-39, seguido contra Ramon Bravo Rodriguez y en el cual se cuenta que el encartado se encuentra en la misma, deduzcense testimonio del expresado oficio y unase a los autos; deduzcense testimonio del certificado de resolucion definitiva, practiquese la nueva liquidacion de condena; librese exhorto al Excmo Sr Capitan General de esta Region para que por su curso correspondiente, sea diligenciado en el encartado, unandose al mismo el acuse de recibo de ambos documentos del citado Director al que se le exigira el mismo y rellense la ficha de antecedentes.

Lo mando y firmo Su Señoría de que doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-SEGUIDAMENTE SE CUMPLE LO ORDENADO DE QUE DOY FE.

[Handwritten signature]

Providencia Juez) En Cordoba a diez y ocho de Febrero
Sr Grande Leon) mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido acuse que remite el Director Central de Penas y Rehabilitacion a los autos.

Lo mando y firmo Su Señoría de que doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

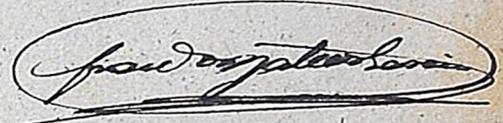
Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy fe.

[Handwritten signature]

C E R T I F I C A D O : Que en el P.S. de U. n° 24,798-39, se-
guido contra Ramon Bravo Rodriguez, obra oficio n° 1,272 de la Prisi-
on Central de la Tabacalera de Santander, el que copiado literalmente
dice asi.-----
»Contestando a su oficio. n° del 23 del mes ppa, tengo el honor de-
manifestarle que los reclusos que al margen se indican y por quienes-
se interesa, se encuentran en este Establecimiento cumpliendo condena
por sumarios que tambien al margen se anotan.-Dios guarde a V.S. mu-
chos años.-Santander 5 de Febrero de 1,943.-Rafael ilegible.-Rubrica-
do.-Sr Juez Militar de Ejecutorias.-Cordoba.- Margem que se cita.-----
S° N° 24,798-39 RAMON BRAVO RODRIGUEZ.-S° N° 12,176-39 FRANCISCO BUR-
GOS REYES.- S° N° 24,407-39 ALFONSO CUNTS DIAZ".-----
))

Y para que conste a los efectos de su union al
procedimiento de su razon, expido el presente con el Visto Bueno del
Sr Juez, en Cordoba a nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y
tres

Vº Bº
EL JUEZ DE EJECUTORIAS DE
CONMUTACIONES DE PENAS.



52

JUZGADO ESPECIAL MILITAR DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES
DE PENAS DE LA PLAZA Y PREFECTURA DE CORDOBA.-

COMUTACION DE CONDENA del acusado por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia n° 12,176-39, instruido contra Francisco Burgos Reyes

Fue reducido a Prisión por la presente causa, el día doce de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Fue condenado a la pena de Treinta Años de Reclusion Mayor

La ha sido conmutada la pena i puesta por la de Veinte Años y un día de Reclusion Mayor con las accesorias de la pena primitiva.-

En su consecuencia dejara extinguida la pena el día doce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

.- S. e. u o.

Córdoba a 11 de Febrero de 1,948.

V. B.
EL JUEZ DE EJECUTORIAS DE
CONMUTACIONES DE PENAS.-

Francisco Burgos Reyes

Francisco Burgos Reyes

Se ha recibido la hoja n.º..... de la causa n.º 12176-39
correspondiente a Francisco Burgos Reyes
procedente del Juzgado Militar de Ejecutorias de Con-
mutaciones de Penas......

..... de de 19.....

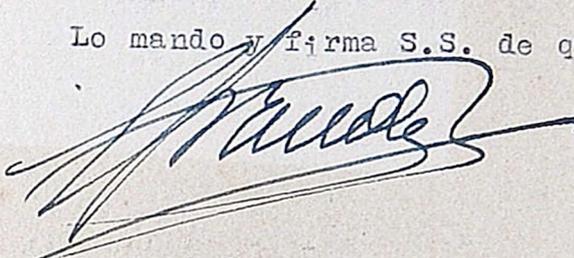
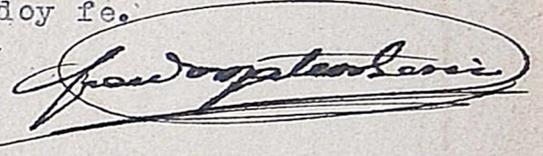
EL JEFE DEL REGISTRO,

Providencia Juez)
r Grande Leon.-)

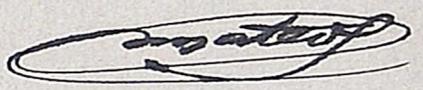
En Cordobaba a veinte y cinco de Marzo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Por recibido exhorto debidamente diligenciado en el encarta
do unase a los autos y habiendo quedado terminadas todas las diligen-
cias de ejecucion, pongase en conocimiento del Iltrmo Sr Auditor Presi-
dente de la Comision Central de Examen de Penas por conducto del Exc-
mo Sr General Gobernador Militar de esta Plaza, al que se le suplica-
ra acuse de recibo que se unira a los autos y proceder a su archivo--
definitivo.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.

Diligencia..... Seguidamen se cumple lo ordenado. Doy fe.





GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 5829

FRANCISCO BURGOS REYES

REGISTRO GENERAL
DE SALIDAS
Y CIERRE N.º 8365

Cumplimentado en la persona que al
margen que se expresa, devuelvo a V. S.
el exhorto que para su evacuación en el
mismo remitió a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 23 de Marzo de 1943.

De Orden de S. E.
El Tte. Coronel Jefe de E. M.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar DE EJECUTORIAS DE CONMUTA-
CIONES DE PENAS.- PLAZA

F.D.



GOBIERNO MILITAR
DE
SANTANDER

Negociado 1º

Núm. 2020

847

36

Para su diligenciamiento y devolución con el resultado, remito a V. S. el exhorto adjunto que para el expresado fin en FRANCISCO BURGOS REYES, recluso en la Prision Central Tabacalera, me envió con fecha 23 del actual el Excmo. Sr. Capitán General de la 6ª Region en escrito nº 15 Sec. 5ª Ng. 3º.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander 26 de Febrero
de 1943

~~El Coronel Gobernador Militar,~~

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR:

Sr. Comandante de Caballeria Juez Eventual DON PABLO GONZALEZ ROJO

P I A Z A

Al contestar, se ruega hagan referencia al Negociado, número y fecha de este escrito.

F.D.

ANTONIO PONTE Y BARRO DE ZUNIGA, CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA RE-
PUBLICA AUSTRAL JUDICIAL DE LA MISMA, Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION DON
DE LICON, OPTICAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JUDICIAL MILITAR Y JUEZ
DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi Cargo se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaída en el procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,176-39, intruido contra Francisco Burgos Reyes en el que por provido de esta fecha, he acordado dirigir a V.S. el presente como lo ejecuto, por el cual en nombre de S.E. El Generalísimo (G.D.G.) le exhorto y requiero, y en el mto le ruego se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la practica de las diligencias que se interesan pues en hacerlo así y en devolvermelo diligenciado a la brevedad posible por el conducto recibido administrá-Justicia, quedando a la reciproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.



Francisco J. J. J.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1º.-Que previa identificación, se notifique en legal forma el adjunto testimonio de certificado de resolución definitiva al recluso condenado Francisco Burgos Reyes que se encuentra extinguiendo la condena en la Prisión Central de la Tabacalera en Santander.
- 2º.-Que una vez que lo sea, se haga entrega del testimonio del certificado de resolución definitiva mencionado anteriormente, al Sr. Director de la Prisión citada, al que se le exigirá cause el recibo de dicho documento que se unirá al presente exhorto, así como la nueva liquidación de condena.

Córdoba a 11 de Febrero de 1,943.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS.-



J. J. J.

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º *12.116/39*
correspondiente a *Frau Berta Reyes*
procedente del Juzgado Militar *(Centurias)*



de de 19*39*
EL JEFE DEL REGISTRO,

Prisión Central
de
BURGO

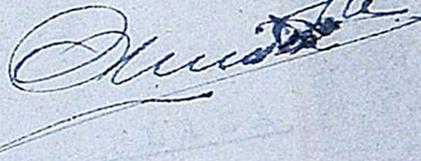
Dirección

891

Manuel Acosta
dentro del Resumen

A fin de formalizar el expediente penal, espero merecer de V.E. que, a la mayor brevedad sean remitidos a esta Dirección el testimonio de sentencia y liquidación de condena por la pena de 30 años, que según tiene participada por su oficio n° 32 de 12 de los corrientes le ha sido impuesta al penado de esta prisión *Francisco Burgos Reyes* en causa n° 12.176

Dios guarde a V.E. muchos años
Burgos, 17 de Enero de 1942



Sr. Juez Militar de Materias de

CORDOBA

PLAZA



CERTIFICADO: no habiendo de nombrarse secretario para que se auxilie en el diligenciamiento del mismo designo el soldado de Infanteria LANCIA RAMON SUBELIA, quien despus de comparecer a mi presencia y enterada de sus obligaciones inherentes al cargo que se le confiere manifiesta no tener incompatibilidad jurada por no desempeñar bien y fielmente y en prueba de conformidad firma con mi en Santander a veintiseiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Ralloypurales Rajs

Manuel Garcia

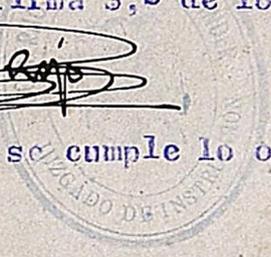
PROVIDO: Sr. Juez) En la Plaza de ... a 3 de la ...
 Sr. Gonzalez Rolo... lo recibido el ... que se acepta con la cualidad de ... en los libros correspondientes, complase en el mismo interese y a cuyo efecto, trasladese juzgado a la Prision Tabacalera de esta Plaza, notifiquese al encartado FRANCISCO BURGOS REYES, la resolucio del adjunto testimonio y hoja de liquidacion de penas, remitase al Sr. Director de la referida prision mediante acuse de recibo el certificado del testimonio y hoja de liquidacion de penas, verificado reportese por el conducto recibido dejando nota.
 Asi lo manda y firma S, S de lo que doy fe.

Rpurales Rajs

Manuel Garcia

DILIGENCIA.- Se vidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Manuel Garcia





Prisión Central de la Tabacalera

Santander

DIRECCION

2288

Tengo el honor de acusar recibo a su oficio del 4 del actual, al que acompañaba Hoja de liquidación de pena y Testimonio de la resolución recaída en el sumario n° 12.176/29 referente al encartado recluso de este Establecimiento FRANCISCO BURGOS REYES, a quien ese Juzgado le esta diligenciando exhorto n°847.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Santander 6 de Marzo de 1945.



Ante

Señor Juez Militar de PLAZA

MILITAR

OBA

JURIDICA

6388

176/39

BURGOS REYES

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.º 9197

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 30 de Marzo 1943.

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



[Handwritten signature]

Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta

PLAZA

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Modelo núm. 1.

Año de 1943

Núm. 12126 por el delito de

Rebelión

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

causa..	} Sobresesimiento	Definitivo	} Por fallecimiento	
		Provisional	} Por otros motivos	
} Sentencia	} Tribunal que la dictó	C guerra		
		¿De conformidad con el Fiscal?		
		Pena o penas impuestas al reo		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		
		Absolución		
		¿Fué sumarisimo el procedimiento?		
Tiempo invertido en la tramitación		} Menos de seis meses		
		} De seis meses a un año		
		} Más de un año		

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobresesimiento provisional	}	Jefes y oficiales
	}	Clases
	}	Tropa
	}	Paisanos
Sobresesimiento definitivo por muerte	}	Jefes y oficiales
	}	Clases
	}	Tropa
	}	Paisanos
Sobresesimiento definitivo por otros motivos	}	Jefes y oficiales
	}	Clases
	}	Tropa
	}	Paisanos
Sentencia absolutoria	}	Jefes y oficiales
	}	Clases
	}	Tropa
	}	Paisanos
Sentencia condenatoria	}	Jefes y oficiales
	}	Clases
	}	Tropa
	}	Paisanos

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos	}	Jefes y oficiales
	}	Clases
	}	Tropa

M. de

de 1943

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª

Año de 1943

Causa núm. 12.170 contra francés
por el delito de rebelión

Hoja correspondiente al condenado

Juan ^{es} Bunzo Raya

Imp. Militar VALLINAS-Corruvina, 16-Madrid

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo	<u>M</u>
Edad	<u>38</u>
Estado	<u>M</u>
¿Sabe leer?	<u>no</u>
¿Sabe escribir?	<u>no</u>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena	
Grado de ejecución o delito	{ Consumado	<u>si</u>
	{ Frustrado	
	{ Tentativa	
Participación en el delito	{ Autor	<u>si</u>
	{ Cómplice	
	{ Encubridor	
¿Ha delinquido con anterioridad?	
Situación del procesado mientras se substanció la causa	<u>si</u>

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército	
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece	
Su situación o destino	
Procedencia (las clases y tropa)	{ Del reemplazo ordinario	
	{ Del servicio reducido	
	{ Voluntario	

Ma 4 de 12 de 1943

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

20 ans 1 d. © An.

... (Juez) En Córdoba a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilmo. Sr. Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se daba cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva Sentencia, que se remitió al Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, únase a los autos y remítanse las presentes actuaciones a esta misma Autoridad para su Archivo.

Lo manió y firmo B.S de que Doy fe =

DILIGENCIA.-La pongo Yo el Secretario para hacer constar que con la fecha de la providencia que antecede se remiten las presentes actuaciones a la Superioridad, compuesta de 41 folios útiles.

Doy fe =

19-11-43
2560 B

En cumplimiento

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que por el fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

61422 Sevilla 23 Noviembre 1943

El Acator,

[Handwritten signature]

26
24/11/43
[Handwritten initials]

Sevilla 30 Noviembre 1943

De conformidad con el precedente dictamen, para a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.

128

Excmo. Sr.

[Handwritten signature]

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 7 12 43

El Fiscal,

18413

[Handwritten signature]

Sevilla

Capitanía General de la 3.ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Archivense estas actuaciones en

Cumplido el servicio de estadística, archivense en esta Capitanía General de Justicia, a su expediente, en Sevilla el día 11 de Diciembre de 1943

6

[Handwritten signature]

F

1825 - 1826

godolobok die

in die
gamm...

gamm...

gamm...

gamm...

gamm...